



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**

NOVIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL ACCION DE RETROVENTA
DEMANDADANTE: GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ - C. C. 1.130.595.254
DEMANDADADO: UVER GARZON BOLAÑOS - C. C. 7.608.637
DEMANDADADO: JAIRO RIOS - C. C. 10.459.545
DEMANDADO: LUZ MARINA ALFONSO RAMOS - C. C. 65.727.064
DEMANDADO: ROGER MENA CARDONA - C. C. 71.332.071
DEMANDADO: NILSON ANTONIO LIZ MARIN - C. C. 4.687.077
DEMANDADO: SAMUEL BOLIVAR MUÑOZ BRAVO - C. C. 2.708.263
DEMANDADO: RUBI AMPARO CHILITO UNI - C. C. 1.061.756.158
DEMANDADO: JESUS ENRIQUE OTALORA PEÑA - C. C. 4.686.794
RADICADO: 190013103006-2021-00088-00**

Visto el escrito de renuncia al poder conferido presentado por el apoderado de la demandante, se tiene que no se atempera con lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. P., inciso 4, que dice: "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido", pues al escrito de renuncia no adjuntó la comunicación enviada al poderdante informando sobre la renuncia.

Por lo anterior no se acepta la renuncia al poder conferido.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR LA RENUNCIA al poder presentada por el doctor **LUIS ALEJANDRO ORTEGA SEGURA**, por las breves razones expuestas.

NOTIFIQUESE.

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADO

**La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico
No.174**

Hoy 16 de noviembre de 2022

**ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria**